

Identificación de la Norma : LEY-20298
Fecha de Publicación : 21.10.2008
Fecha de Promulgación : 14.10.2008
Organismo : MINISTERIO DE HACIENDA

LEY NÚM. 20.298

ESTABLECE UN BONO EXTRAORDINARIO PARA
QUIENES EJERZAN COMO VOCALES DE LAS MESAS
RECEPTORAS DE SUFRAGIOS EN LA ELECCIÓN
MUNICIPAL QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso
Nacional ha dado su aprobación al
siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.- Concédese, por una sola
vez, un bono extraordinario de \$7.000, a
las personas que ejerzan, de modo
efectivo, las funciones de vocales de
mesas receptoras de sufragios, con ocasión
de las elecciones municipales a realizarse
el 26 de octubre de 2008.

El bono no constituirá remuneración o
renta para ningún efecto legal y, en
consecuencia, no será imponible ni
tributable y no estará afecto a descuento
alguno.

Esta bonificación se pagará por la
Tesorería General de la República mediante
cheque nominativo enviado al domicilio del
beneficiario o bien depositándolo en la
cuenta bancaria que él indique al efecto.

Para tal efecto, los delegados de la
Juntas Electorales que correspondan,
deberán remitir a la Tesorería General de
la República, en la forma y en los plazos
establecidos en el artículo 77 de la ley
Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre
Votaciones Populares y Escrutinios, las
nóminas con el nombre completo, número de
cédula de identidad y domicilio de las
personas que hubiesen ejercido,

efectivamente, la función de vocales en el acto electoral señalado en el inciso primero, además de la identificación de la cuenta bancaria señalada por el beneficiario, en el caso que éste manifieste su voluntad de que se le deposite el bono en ella.

A quienes perciban maliciosamente el bono extraordinario que otorga este artículo, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, sin perjuicio del reintegro de las sumas percibidas indebidamente.

Artículo 2°.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2008, se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la partida Ministerio del Interior, pudiendo realizarse al efecto las reasignaciones y traspasos que resulten necesarios.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 14 de octubre de 2008.-
MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.